

EMPRESA AGROPECUARIA ROMATO			
ENTRADA A ALMACEN DE INVENTARIO		Nº 001 FECHA Febrero 14/88	
ORDEN DE COMPRA # 001			
PROVEEDOR CASAGRO			
CANTIDAD	DESCRIPCION	V/UNITARIO	V/TOTAL
100	Bultos de 10-30-10	\$ 3.500.00	350.000.00
100	Bultos de 10-20-20	3.500.00	350.000.00
90	Bultos de Urea	3.500.00	315.000.00
	TOTAL		\$1'015.000.00
	<u>HERBICIDAS</u>		

	<u>FUNGICIDAS</u>		

	<u>INSECTICIDAS</u>		

	TOTAL INSUMOS		\$
OBSERVACIONES			
RECIBIDO POR:		ALMACENISTA:	

FIGURA 29 ENTRADA A ALMACEN DE INVENTARIO

REGISTRO DEL CULTIVO

FINCA <u>EL HORIZONTE</u>		LOTE N° <u>1</u>		EXTENSION Has <u>5</u>							
CULTIVO <u>CAFE</u>		VARIEDAD <u>Colombia</u>		FECHA INICIACION <u>Junio 1985</u>							
				FECHA FINALIZACION <u>Septiembre 5</u>							
2	3	4		5		6		7		8	
FECHA	DETALLE DE LABORES	MATERIAL UTILIZADO		JORNALES		MAQUINARIA		VALOR	TOTAL	K.G.S.	PRODUCCION
		CLASE	CANTIDAD	VALOR	N°	VALOR	N°				
V-30-31	Limpieza				20	\$	20.000.00		\$	20.000.00	
VII-22-23	Fertilización	15-15-15	10	\$	10	10.000.00		\$	45.000.00		
VII-4-5	Control Plagas y Enfermedades	Insect.	—	70.000.00	2	2.000.00		\$	72.000.00		
VIII-29-30	Recolección				8	8.000.00		\$	8.000.00		
	Otros Costos							\$	20.000.00		
	TOTAL COSTOS							\$	165.000.00		
IX-5	Venta									3.750	\$
IX-29	Honorarios Agrónomo							\$	5.000.00		

FIGURA 32 REGISTRO DEL CULTIVO

REGISTRO DEL CULTIVO

FINCA EL PORVENIRLOTE N° 1EXTENSION Has 35CULTIVO ARROZVARIEDAD Oryzica-1FECHA INICIACION Febrero 15FECHA FINALIZACION Junio 14

2	3	4				5		6		7	8	
		MATERIAL UTILIZADO		JORNALES		MAQUINARIA		PRODUCCION				
FECHA	DETALLE DE LABORES	CLASE	CANTIDAD	VALOR	Nº	VALOR	Nº HORAS	VALOR	TOTAL	K.G.S.	VALOR	
II-15	Preparación Terreno						\$ 16.850 Ha	\$ 589.750.00	\$ 589.750.00			
II-22-23	Siembra	Semilla Dryzica-1	6.300 Kgs	\$ 1'373.400.00	70	\$ 70.000.00			\$ 1'443.400.00			
II-22-23	Topa semilla						\$ 1800.00 Ha	\$ 63.000.00	\$ 63.000.00			
	Otros Costos								\$ 20.000.00			
III-21	Mantenimiento					\$ 10.000.00 \$ 50.000.00			\$ 60.000.00			
III-29-31	Fertilización y Control Malezas	Abonos Simples y Compuestos	7.518.5 Kgs	\$ 526.295.00	350	\$ 350.000.00			\$ 876.295.00			
IV-25	Control Plagas y enfermedades	Plaguicidos varios	—	\$ 1'762.390.00	—	—	valor Avioneta \$ 13.600.00 Ha	\$ 476.000.00	\$ 2'238.390.00			
	Otros Costos								\$ 48.500.00			
	Pasan			\$ 3'662.085.00		\$ 480.000.00			\$ 5'339.335.00			

FIGURA 32 REGISTRO DEL CULTIVO

REGISTRO DEL CULTIVO												
FINCA <u>EL PORVENIR</u>			LOTE N° <u>3</u>			EXTENSION <u>Has 15</u>						
CULTIVO <u>MAIZ</u>			VARIEDAD <u>Mejorada 109</u>			FECHA INICIACION <u>Febrero 15</u>						
						FECHA FINALIZACION <u>Junio 8</u>						
FECHA	DETALLE DE LABORES	MATERIAL UTILIZADO		JORNALES		MAQUINARIA		VALOR		PRODUCCION		
		CLASE	CANTIDAD	VALOR	N°	VALOR	N° HORAS	VALOR	TOTAL	K.G.S.	VALOR	
II-15	Preparación Terreno						\$ 16.850.00 Hc	\$ 252.750.00	\$ 252.750.00			
II-22-23	Siembra	Semilla Mej. 109	150 Kgs	\$ 45.000.00	30	\$ 30.000.00			\$ 75.000.00			
	Otros Costos								\$ 10.000.00			
III-21	Mantenimiento								\$ 25.000.00			
III-29-31	Fertilización Control Malezas	Abonos Simples y Compuestos	1373 Kgs.	\$ 96.120.00	50	\$ 50.000.00			\$ 146.120.00			
IV-25	Control Plagas	Insecticidas	—	\$ 129.000.00	25	\$ 25.000.00			\$ 154.000.00			
	Otros Costos								\$ 14.850.00			
IV-29	Honorarios Agrónomo								\$ 10.000.00			
	pasan			\$ 270.120.00		\$ 130.000.00			\$ 687.720.00			

FIGURA 32 REGISTRO DEL CULTIVO

REGISTRO DEL CULTIVO

FINCA <u>EL PORVENIR</u>		LOTE N° <u>3</u>		EXTENSION Has <u>15</u>							
CULTIVO <u>MAIZ</u>		VARIEDAD <u>Mejorada 109</u>		FECHA INICIACION <u>Febrero 15</u>							
				FECHA FINALIZACION <u>Junio 8</u>							
FECHA	DETALLE DE LABORES	4 MATERIAL UTILIZADO		5 JORNALES		6 MAQUINARIA		7 VALOR		PRODUCCION	
		CLASE	CANTIDAD	VALOR	Nº	VALOR	Nº HORAS	VALOR	TOTAL		K.G.S.
	Vienen			\$ 270.120.00		\$ 130.000.00				\$ 687.720.00	
VI-15-16	Recolección				180	\$ 180.000.00				\$ 180.000.00	
	Desgrane				75	\$ 75.000.00				\$ 75.000.00	22.500
	Empaque	Sacos	360	\$ 79.200.00						\$ 79.200.00	
	Cosida bultos	Cabuya	5 rollos	\$ 1200.00						\$ 1.200.00	
VI-20	Transporte						\$ 3.000.00	\$ 67.500.00	\$ 67.500.00		
VI-21	Venta						Tonelada				22.500.00 1'687.500.00
	TOTAL COSTOS			\$ 350.520.00		\$ 385.000.00			\$ 1'090.620.00		

FIGURA 32 REGISTRO DEL CULTIVO

REGISTRO DEL CULTIVO

FINCA <u>EL PORVENIR</u>		LOTE N° <u>2</u>		EXTENSION Has <u>20</u>		FECHA INICIACION <u>Febrero 15</u>		FECHA FINALIZACION <u>Junio</u>	
CULTIVO <u>SORGO</u>		VARIEDAD <u>Pionner 8225</u>							
2	3	4		5		6		7	
		MATERIAL UTILIZADO		JORNALES		MAQUINARIA		VALOR	
FECHA	DETALLE DE LABORES	CLASE	CANTIDAD	VALOR	Nº	VALOR	Nº HORAS	TOTAL	PRODUCCION
II-15	Preparación Terreno					\$ 16.850.00	Ha	\$ 337.000.00	
II-22-23	Siembra Mecanizada	Semilla Pionner	320 Kgs	\$ 198.400.00		\$ 4.000.00	Ha	\$ 80.000.00	
	Otros Costos							\$ 15.000.00	
III-21	Mantenimiento					\$ 10.000.00		\$ 35.000.00	
III-29-31	Fertilización y Control Malezas	Abonos Simple y Compuestos	5.595 Kgs	\$ 391.640.00	100	\$ 100.000.00		\$ 491.640.00	
IV-25	Control plagas y Enfermedades	Plaguicidas varios	—	\$ 389.580.00	—	—	V. Avioneta \$ 13.600 Ha	\$ 553.580.00	
	Otros Costos							\$ 23.000.00	
IV-29	Honorarios Agrónomo							10.000.00	
	pasan			\$ 979.620.00		\$ 135.000.00		\$ 581.000.00	\$ 1.743.620.00

FIGURA 32 REGISTRO DEL CULTIVO

REGISTRO DEL CULTIVO

FINCA EL PORVENIR
CULTIVO SORGO

LOTE N° 2
VARIEDAD Pionner 8225

EXTENSION Has 20
FECHA INICIACION Febrero 15
FECHA FINALIZACION Junio

2		3		4			5		6		7		8	
FECHA	DETALLE DE LABORES	MATERIAL UTILIZADO			JORNALES		MAQUINARIA		VALOR	TOTAL	K.G.S.	PRODUCCION		
		CLASE	CANTIDAD	VALOR	Nº	VALOR	Nº HORAS	VALOR						
	Vienen			\$ 979.620.00		\$ 135.000.00		\$ 581.000.00	1'743.620.00					
VI-13-14	Recolección				26	\$ 26.600.00	\$ 300 bullo	\$ 210.000.00	\$ 236.600.00	52.500				
	Acarreo Lote-Bodega							\$ 121.000.00	\$ 121.000.00					
	Empaque	Sacos	700	\$ 154.000.00					\$ 154.000.00					
	Cosida bultos	Cabuya	9 rollos	2.160.00					\$ 2.160.00					
VI-20	Transporte						\$ 3.000.00 Tonelada	\$ 157.500.00	\$ 157.500.00					
VI-21	Venta									52.500	\$ 3'412.500.00			
	TOTAL COSTOS			\$ 1'135.780.00		\$ 161.600.00		\$ 1'069.500.00	\$ 2'414.880.00					

FIGURA 32 REGISTRO DEL CULTIVO

REGISTRO DE COSTOS Y PRODUCCION PARA CACAO

FINCA EL HORIZONTE AREA TOTAL 50 Hectareas PROPIETARIO ROMATO LTDA
 AREA EN CACAO 4 Has EDAD DEL CACAO 4 años MUNICIPIO Rionegro
 VEREDA _____ FECHA Venta Septiembre 5

FECHA	LABORES	MANO DE OBRA			INSUMOS			PRODUCCION		
		JORNALES	VALOR UNITARIO	TOTAL	CLASE	NUMERO	VALOR UNITARIO	TOTAL	Kgs DE CACAO	\$ VALOR
V-30-31	Limpieza	15	\$ 1,000.00	\$ 15,000.00						
VI-22-23	Fertilización	8	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00	10-30-10	Bultos 10	\$ 3,500.00	\$ 35,000.00		
VII-4-5	Control Plagas y Enfermed.	2	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00	Insecticidas y Fungicidas varios	—	—	\$ 30,000.00		
VIII-22-23	Recolección	5	\$ 1,000.00	\$ 5,000.00						
	Otros Costos							\$ 15,000.00		
	TOTAL COSTOS			\$ 30,000.00				\$ 80,000.00		
IX-5	Venta								1875 Kgs	\$ 720,000.00
IX-29	Honorarios Agrónomo			\$ 5,000.00						

GANADO BOVINO		REGISTRO DE MOVIMIENTO GANADO DE: ^{LECHE}									
		AÑO 1988		MES AGOSTO							
CLASIFICACION DE ANIMALES	EXISTENCIA INICIAL	ENTRADAS				SALIDAS				EXISTENCIA FINAL	OBSERVACIONES
		NACIMIENTO	TRASLADO	COMPRA	VALOR	MUERTE	TRASLADO	VENTA	VALOR		
MACHOS DE CRIA (Nacimientos)		10									
HEMBRAS DE CRIA (Nacimientos)		7									
MACHOS DE LEVANTE											
HEMBRAS DE LEVANTE											
NOVILLAS DE VIENTRE											
VACAS PARIDAS	17										
VACAS HORRAS	13										
TORETES											
TOROS											
ANIMALES EN CEBA											

FIGURA 41 REGISTRO DE MOVIMIENTO GANADO DE:

GANADO BOVINO		REGISTRO DE MOVIMIENTO GANADO DE: LECHE									
		AÑO 1988				MES FEBRERO					
CLASIFICACION DE ANIMALES	EXISTENCIA INICIAL	ENTRADAS				SALIDAS				EXISTENCIA FINAL	OBSERVACIONES
		NACIMIENTO	TRASLADO	COMPRA	VALOR	MUERTES	TRASLADO	VENTA	VALOR		
MACHOS DE CRIA											
HEMBRAS DE CRIA											
MACHOS DE LEVANTE											
HEMBRAS DE LEVANTE											
NOVILLAS DE VIENTRE											
VACAS PARIDAS											
VACAS HORRAS				30	\$ 4'500.000.00						Raza: Pardo Suizo Mestizo
TORETES											
TOROS											
ANIMALES EN CEBA											

FIGURA 41 REGISTRO DE MOVIMIENTO GANADO DE:



GANADO BOVINO		REGISTRO DE MOVIMIENTO GANADO DE: CRIA-LEVANTE-CEBA									
		AÑO 1988				MES		FEBRERO			
CLASIFICACION DE ANIMALES	EXISTENCIA INICIAL	ENTRADAS				SALIDAS				EXISTENCIA FINAL	OBSERVACIONES
		NACIMIENTO	TRASLADO	COMPRA	VALOR	MUERTES	TRASLADO	VENTA	VALOR		
MACHOS DE CRIA											
HENGRAS DE CRIA											
MACHOS DE LEVANTE											
HEMBRAS DE LEVANTE											
NOVILLAS DE VIENTRE				10	\$ 900.000.00						Raza Cebú
VACAS PARIDAS											
VACAS HORRAS				40	\$ 4'000.000.00						Raza Cebú
TORETES											
TOROS				3	\$ 300.000.00						Raza Cebú
ANIMALES EN CEBÁ				80	\$ 4'000.000.00						Raza Cebú

FIGURA 41 REGISTRO DE MOVIMIENTO GANADO DE:

GANADO BOVINO		REGISTRO DE MOVIMIENTO GANADO DE:									
		CRIA-LEVANTE-CEBA									
		AÑO 1988 MES AGOSTO									
CLASIFICACION DE ANIMALES	EXISTENCIA INICIAL	ENTRADAS				SALIDAS				EXISTENCIA FINAL	OBSERVACIONES
		NACIMIENTO	TRASLADO	COMPRA	VALOR	MUERTES	TRASLADO	VENTA	VALOR		
NACHOS DE CRIA (Nacimientos)		10								10	
HEMBRAS DE CRIA (Nacimientos)		20								20	
NACHOS DE LEVANTE											
HEMBRAS DE LEVANTE											
NOVILLAS DE VIENTRE	10									10	
VACAS PARIDAS	30									30	
VACAS HORRAS	8					2				8	Los muertes fueron causadas por septicemia.
TORETES											
TOROS	3									3	
ANIMALES EN CEBAS	50							30	\$ 2'250.000.000	50	

FIGURA 41 REGISTRO DE MOVIMIENTO GANADO DE:

NOMBRE DE LA CERDA <u>3028</u>		RAZA <u>York Shire</u>	
FECHA	VACUNAS	ENFERMEDAD	TRATAMIENTO
<u>VI-30/88</u>	<u>Cepa China</u>	<u>Peste Porcina</u>	
OBSERVACIONES:			

LECHONES Nº 9

REGISTRO INDIVIDUAL DE CAMADAS

York
Shire

RAZA

LOCALIZACION RIONEGRO

PROPIEDAD ROMATO LTDA

PROPIEDAD

PROPIEDAD

GRANJA EL HORIZONTE PARTO V-15 REPRODUCTOR N° 1509 N° CAMADA 3 N° LECHONES 9

IDENTIFICACION CERDA 3028 FECHA 3028

SEMANAS	CONSUMO DIARIO ALI- MENTO CERDA				CONSUMO DIARIO ALI- MENTO LECHONES				ACUMULADO	TOTAL	ACUMULADO	MORTALIDAD LECHONES	SALDO LECHONES
	L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D	
	L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D	
1	2	2	3	4	3	3	-	-	-	-	-	-	8
2	2	2	3	4	3	3	0.5	0.5	0.5	1	1	1	5
3	2	2	3	4	3	3	1	1	1	1	1	1	12
4	2	2	3	4	3	3	1	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	22
5	2	2	3	4	3	3	2	2	2	2	2	2	36
6	2	2	3	4	3	3	2	2	2	2	2	2	50
7	2	2	3	4	3	3	2	2	2	2	2	2	64
8	2	2	3	4	3	3	2	2	2	2	2	3	80
TOTAL													80 Kgs

CONTROL MANEJO Y SANIDAD

ACTIVIDAD	FECHA	PRODUCTO	OBSERVACIONES
APLICACION DE HIERRO	Mayo 17	Hierro Dextran	
CASTRACION	Junio 3		
VERMIFUGACION			
VACUNA FIEBRE AFTOSA			
VACUNA PESTE PORCINA CLASICA	Junio 30	Cepa China	
OTROS			

FIGURA 45 REGISTRO INDIVIDUAL DE CAMADAS

REGISTRO PARA CERDOS DE ENGORDE														
GRAJA <u>EL HORIZONTE</u>		PROPIETARIO <u>ROMATO LTDA</u>		LOCALIZACION <u>RIONEGRO</u>		RAZA <u>YORK-SHIRE</u>		LOTE N° <u>1-2</u>		CERDOS POR LOTE <u>40</u> CORRAL N° <u>1-2</u> FECHA INICIACION <u>1-20/88</u> PESO INICIAL <u>PROM. 15</u> PESO FINAL <u>PROM.</u>				
SEMANA	TIPO DE ALIMENTO	CONSUMO DIARIO DE ALIMENTO							TOTAL	ACUMULADO	PESO PROMEDIO			
		L	M	M	J	V	S	D						
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9	<u>Fines-Desarrollo</u>	53	53	53	53	53	53	53	373 Kilos	373				
10		53	53	53	53	53	53	53	373 Kilos	746				
11		53	53	53	53	53	53	53	373 Kilos	1119				
12		53	53	53	53	53	53	53	373 Kilos	1492				
13		54	54						108 Kilos	1600				30 kilos
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														
21														
22														
23														
24														
SEMANAS	MUERTES	SALDO		CONSUMO		LOTE (Kgr)		PESO LOTE (Kgr)		EFICIENCIA				
1 - 8														
9 - 16														
17 - 24														
1 - 24														

FIGURA 47 REGISTRO PARA CERDOS DE ENGORDE

REGISTRO MENSUAL DE MOVIMIENTO DE CERDOS: AÑO 1988 MES ENERO

CLASIFICACION DE ANIMALES	EXISTENCIA INICIAL	ENTRADAS					SALIDAS				EXISTENCIA FINAL	OBSERVACIONES
		NACIMIENTO	TRASLADO	COMPRA	VALOR		MUERTE	TRASLADO	VENTA	VALOR		
ANIMALES LACTANTES												
ANIMALES DESTETOS												
CERDAS EN LACTANCIA												
CERDAS GESTANTES				20	\$ 400.000.00						20	
CERDAS DE REEMPLAZO												
REPRODUCTORES												
ANIMALES LEVANTE				80	640.000.00						80	
ANIMALES CEBA												

FIGURA 48 REGISTRO MENSUAL DE MOVIMIENTO DE CERDOS

REGISTRO MENSUAL DE MOVIMIENTO DE CERDOS: AÑO 1988 MES JUNIO

CLASIFICACION DE ANIMALES	EXISTENCIA INICIAL	ENTRADAS				SALIDAS				EXISTENCIA FINAL	OBSERVACIONES
		NACIMIENTO	TRASLADO	COMPRA	VALOR	MUERTE	TRASLADO	VENTA	VALOR		
ANIMALES LACTANTES		120								120	
ANIMALES DESTETOS											
CERDAS EN LACTANCIA	15									15	
CERDAS GESTANTES	5									5	
CERDAS DE REEMPLAZO											
REPRODUCTORES											
ANIMALES LEVANTE	80									80	
ANIMALES CEBAS											

FIGURA 48 REGISTRO MENSUAL DE MOVIMIENTO DE CERDOS

REGISTRO PARA POLLO DE ENGORDE

PROPIETARIO ROMATO LTDA NOMBRE DE LA GRANJA EL HORIZONTE
 Nº POLLITOS RECIBIDOS 10.000 FECHA DE INICIACION Mayo 2/88
 PESO PROMEDIO POLLITOS AL LLEGAR (10%) _____ RAZA HUBBARD

CONSUMO ALIMENTO

SEMANAS	DIAS							TOTAL	ACUMULADO	PESO PROM.	OBSERVACIONES
	1	2	3	4	5	6	7				
1	2	2	2	3	3	3	3	18	18		El alimen-
2	3	3	3	4	4	4	5	26	44		to está
3	5	5	5	6	7	7	7	42	86		registrado
4	8	8	9	9	9	9	9	61	147		en Bultos
5	10	10	10	10	10	10	10	70	217		
6	12	12	12	13	14	14	14	91	308		
7	15	15	15	15	16	16	16	108	416		
8	18	18	18	20	20	20	20	134	550		
9											
10											

MORTALIDAD

	1	2	3	4	5	6	7	TOTAL	ACUMULADO	SALDO	% MUERTES	OBSERVACIONES
1	5	4	5	—	3	6	4	27	27	9973	0.27	
2		3	4	5	2	4	5	23	50	9950	0.23	
3	4	3		6	4	3	6	26	76	9924	0.26	
4	3	2	5	5	4	4	2	25	101	9899	0.25	
5	2	3	5	4	3	4	3	24	125	9875	0.24	
6	3	2	4	5	4	3	4	25	150	9850	0.25	
7	4	3	5	5	4	2	3	26	176	9824	0.26	
8	2	3	5	4	3	4	3	24	200	9800	0.24	
9												
10												

Nº POLLOS VENDIDOS 9.800 CON UN PESO TOTAL DE 17.150 PROMEDIO POLLO 1.75 Kgs
 CONVERSION _____ KILOS DE ALIMENTO 22.000
 KILOS DE POLLO 14.700 Kgs

FIGURA 49 REGISTRO PARA POLLO DE ENGORDE



REGISTRO DE POSTURA

PROPIETARIO ROMATO LTDA NOMBRE DE LA GRANJA EL HORIZONTE
 Nº DE AVES INICIAL MES 9.800 GALPON Nº 3-4 RAZA GOLDEN COMET
 Nº DE AVES FIN DE MES 9.750 LOTE Nº 1

DIA	RECOGIDAS DIARIA					TOTAL DIARIO	CONSUMO ALIMENTO		MUERTES	RETIROS	OBSERVACIONES
	1	2	3	4	5		BULTOS	KILOS			
1	4000	2000	1350			7.350	28		3		
2	3600	2800	1050			7.350	28				
3	3000	3000	1350			7.350	28		4		
4	3800	2300	1250			7.350	28		2		
5	3400	2800	1150			7.350	28				
6	3700	2600	1050			7.350	28		1		
7	3600	2400	1350			7.350	28		2		
75 % DE PRODUCCION=											
8	3900	3000	930			7.830	29				
9	3875	2724	1231			7.830	29		2		
10	3740	2931	1169			7.830	29				
11	4012	2820	998			7.830	29		3		
12	3960	2556	1324			7.830	29				
13	3980	2894	956			7.830	29		5		
14	3845	2984	1001			7.830	29				
80 % DE PRODUCCION=											
15	4200	3120	991			8.311	32		4		
16	4129	2987	1285			8.311	32		1		
17	3995	3458	878			8.311	32				
18	3983	3006	1320			8.311	32		3		
19	3992	3347	972			8.311	32		2		
20	4054	2815	1442			8.311	32				
21	4025	3400	886			8.311	32		3		
85 % DE PRODUCCION=											
22	3728	2836	1248			7.812	30				
23	3698	2245	1869			7.812	30		4		
24	3985	2928	901			7.812	31				
25	4009	2989	814			7.812	31		3		
26	3996	3022	794			7.812	31		2		
27	3933	2826	1053			7.812	31				
28	3847	3045	920			7.812	31		1		
80 % DE PRODUCCION=											
29	4128	3056	855			8.039	31		3		
30	3998	3003	1039			8.040	31		2		
31											
TOTAL MES						235.200	900		50		

MORTALIDAD% = 0.51

PRODUCCION% = 80

CONVERSION = $\frac{\text{Kgs. ALIMENTO}}{\text{Dna. HUEVOS}}$ = $\frac{\text{COSTO POR Dna. HUEVOS}}{\text{CONVERSION POR \$ KILO ALIMENTO}}$

INFORME RESUMEN DE AGRICULTURA SOBRE INGRESOS TOTALES POR VENTAS, COSTOS Y GASTOS TOTALES DE LA PRODUCCION Y UTILIDAD EN VENTAS

FECHA Noviembre 15/88 EL PORVENIR Y EL HORIZONTE

TIPO DE CULTIVO	1		2		3		4	
	INGRESOS TOTALES POR VENTAS		COSTOS Y GASTOS TOTALES DE LA PRODUCCION		UTILIDAD EN VENTAS (1-2)		OBSERVACIONES	
TRANSITORIOS:								
ARROZ	14'700.000.00		7'595.135.00		7'104.865.00			
MAIZ	1'687.500.00		1'090.620.00		596.880.00			
SORGO	3'412.500.00		2'414.880.00		997.620.00			
FRIJOL	---		---					
SEMPERMANENTES:								
CANA PANELERA	---		---					
PIÑA	---		---					
PERMANENTES:								
CAFE	1'650.000.00		365.963.00		1'284.037.00		En los costos de los cultivos de	
CACAO	720.000.00		285.963.00		434.037.00		café y cacao se incluye la	
PALMA AFRICANA	---		---		---		amortización de los cultivos.	
OTROS	---		---		---			
SUMAS	22'170.000.00		11'752.561.00		10'417.439.00			

PROPIETARIO O ASISTENTE
INFORME RESUMEN DE AGRICULTURA SOBRE INGRESOS TOTALES POR VENTAS, COSTOS Y UTILIDAD EN VENTAS

CONTADOR
GASTOS Y COSTOS TOTALES DE LA PRODUCCION

INFORME RESUMEN DE LAS EXPLOTACIONES PECUARIAS SOBRE INGRESOS TOTALES POR VENTAS, COSTOS Y GASTOS TOTALES DE LA PRODUCCION UTILIDAD EN VENTAS

FINCA EL HORIZONTE - LLANO GRANDE

FECHA Diciembre 30 de 1988

RENGLONES DE EXPLOTACION	INGRESOS TOTALES POR VENTAS, COSTOS Y GASTOS TOTALES DE LA EXPLOTACION UTILIDAD EN VENTAS				OBSERVACIONES
	1	2	3	4	
	INGRESOS TOTALES POR VENTAS	COSTOS Y GASTOS DE LA EXPLOTACION	UTILIDAD EN VENTAS (1-2)		
GANADO BOVINO:					
GANADO DE LECHE - LECHE	612.000.00	134.004.00	477.996.00		
GANADO DE CRIA Y LEVANTE					
GANADO DE CEBIA	6'100.000.00	4'408.105.00	1'691.895.00		
TOTAL	6'712.000.00	4'542.109.00	2'169.891.00		
GANADO PORCINO:					
CERDOS DE CRIA - LECHONES	805.000.00	685.975.00	119.025.00		
CERDOS DE LEVANTE					
CERDOS DE CEBIA					
TOTAL	805.000.00	685.975.00	119.025.00		
AVICULTURA:					
REPRODUCTORAS					
PONEDORAS - HUEVOS	4'600.000.00	4'280.709.00	319.291.00		
POLLO DE ENGORDE	7'840.000.00	3'252.130.00	4'587.870.00		
TOTAL	12'440.000.00	7'532.839.00	4'907.161.00		
API CULTURA:					
MIEL					
NUCLEOS					
OTROS					
TOTAL	—0—	—0—	—0—		
SUMAS:	19'957.000.00	12'760.923.00	7'196.077.00		

CONTADOR

PROPIETARIO O ASISTENTE TECNICO

FIGURA 57 INFORME RESUMEN DE LAS EXPLOTACIONES PECUARIAS SOBRE INGRESOS TOTALES POR VENTAS, COSTOS Y GASTOS TOTALES DE LA PRODUCCION UTILIDAD EN VENTAS

4.8 NORMAS TRIBUTARIAS QUE RIGEN PARA EL SECTOR AGROPECUARIO

4.8.1. Rentas Agropecuarias:

Los ingresos provenientes de las actividades agrícolas o ganaderas conforman las denominadas rentas* Agropecuarias.

Las actividades agropecuarias pueden ser desarrolladas por las personas naturales, sucesiones ilíquidas o las personas jurídicas, directamente o a través de contratos de aparcería o en participación.

El objeto de la actividad agrícola de la tierra y el cuidado, desarrollo y venta de los productos de la agricultura. Los ingresos de este sector se origina en la venta de las cosechas y para la determinación de la renta se sigue el proceso ordinario de depuración, por hallarse afectados dichos ingresos, con los costos y las deducciones.

La ganadería es la actividad relacionada con la cría, levante o desarrollo y ceba del ganado bovino, caprino, porcino, ovino y de las otras especies menores, inclusive en lo que respecta a la explotación del ganado para la leche y lana y la explotación de ganado en compañía. Igualmente para la determinación de la renta se sigue el proceso ordinario de depuración de los costos* y deducciones *.

Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores y ganaderos de los frutos de sus cosechas y ganados en estado natural, no son considerados actos mercantiles, es decir, no se hallan regulados por el código de comercio.

La simple compraventa de productos agrícolas o que provega de la agricultura, así como la de ganado o de los productos de la ganadería o el hecho de sacrificarlos para la venta de carne y subproductos, constituyen actividad mercantil regulada por las disposiciones del código de comercio.

* Se remite al Glosario de Términos

Las mejoras agropecuarias como las inversiones para el mejoramiento de bienes destinados a la agricultura o a la ganadería, tales como la adecuación de tierras, obras de riego y avenamiento*, silos * para el tratamiento y beneficio primario de los productos agrícolas, tienen un tratamiento tributario preferencial; la amortización de las inversiones agropecuarias, por ejemplo las hechas en la fundación o ampliación y mejoramiento de las fincas rurales, las efectuadas en la construcción y reparación de viviendas en el campo en beneficio de los trabajadores, los desmontes, obras de riego y desecación, construcción de acueducto, cercas, bañaderas, etc. Este tratamiento consiste en distribuir las deducciones por partes iguales en un término de 5 años contados a partir del ejercicio gravable en el cual se efectúa la correspondiente inversión. (44)

4.8.1.1. Rentas agrícolas:

Participación en los contratos de aparcería.

Decreto reglamentario 187 de 1975.

Artículo 50.- En los contratos de aparcería o cualesquiera otros similares, de acuerdo con los cuales dos o más personas se distribuyen los productos obtenidos de la tierra poseída por cualquiera de ellas, las utilidades obtenidas en el negocio formarán parte de la renta bruta* de los partícipes en la proporción que conste en los respectivos contratos o en las respectivas declaraciones de renta. En efecto de tales indicaciones la distribución se hará por parte iguales.

Si a la liquidación del negocio se distribuyeren productos en especies, éstos conservarán el precio de costo correspondiente al negocio, respecto de los partícipes.

Cada uno de los partícipes deberá presentar con su declaración de renta* y patrimonio un cuadro pormenorizado sobre los ingresos, costos, deducciones y distribución de los resultados correspondientes al

(44) Régimen del Impuesto a la Renta y complementarios, Legis Editores. S.A. Bogotá p.310., 1.988

* Se remiten al glosario de términos

contrato é informar el nombre y cédula de ciudadanía o NIT de los demás partícipes.

PLANTACIONES DE REFORESTACION

Decreto Ley 2348 de 1.974

Artículo 12.- En plantaciones de reforestación se presume de derecho que el ochenta por ciento (80%) del valor de la venta, en cada ejercicio gravable, corresponde a los costos y deducciones inherentes a su explotación.

Esta presunción sólo podrá aplicarse cuando se cumpla las siguientes condiciones:

- a) Que el contribuyente no haya solicitado en años anteriores ni solicite en el mismo año gravable deducciones por concepto de gastos o inversiones efectuados para reforestación, incluidos los intereses sobre créditos obtenidos para dicha actividad, y
- b) Que los planes de reforestación hayan sido aprobados por el Ministerio de Agricultura y se acompañe anualmente a la declaración de renta la certificación respectiva.

PAR.- El contribuyente que haya solicitado deducciones por gastos e inversiones en reforestación en años anteriores, podrá acogerse a la presunción del ochenta por ciento (80%) de que trata este artículo, en cuyo caso el total de las deducciones que le hayan sido aceptadas por dicho concepto se considerará como renta bruta recuperada que se diferirá durante el período de explotación, sin exceder de cinco (5) años.

AMORTIZACION DE INVERSIONES

Ley 26 de 1.959

Artículo 43.- Serán considerados como gastos* deducibles del impuesto sobre la renta, en sus coeficientes de amortización, las inversiones en construcción y reparación de viviendas en el campo en beneficio de los trabajadores; igualmente los desmontes, obras de riego y de desecación; la titulación de baldíos; construcción de acueductos, cercas, bañaderas y demás inversiones en la fundación, ampliación y mejoramiento de fincas rurales.

* Se remite al glosario de términos.

El gobierno fijará las inversiones a que se refiere éste artículo y reglamentará la forma de ejecutar estas deducciones.

REGLAMENTACION

Decreto reglamentario 1562 de 1973.

Artículo 109.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 26 de 1959, serán también deducibles de la renta bruta, en cinco años por partes iguales, los siguientes gastos: Inversiones en construcción y reparación de viviendas en el campo para los trabajadores; titulación de baldíos; construcción de acueductos, cercas, bañeras y demás inversiones en la fundación, ampliación y mejoramiento de fincas rurales.

PAR.10.- Para los efectos de este artículo, se entiende por fundación ampliación a mejoramiento de fincas rurales, además de la inversiones ya mencionadas, las siguientes:

a) Gastos preliminares directos de organización de una nueva finca que, según la técnica contable, deban capitalizarse;

b) Construcción de corrales, bebederos, establos, silos, pistas de aterrizaje, vías de comunicación interna de la finca y renovación de potreros.

PAR. 20.- Para gozar de los incentivos tributarios, de que tratan los artículos anteriores, el contribuyente deberá acompañar a su declaración de renta y patrimonio o a sus adiciones o correcciones oportunamente presentadas, los siguientes informes:

a) Relación detallada de las obras de inversiones que se propone amortizar;

b) Fecha en que se haya efectuado y su costo total, señalando la inversión en materiales y discriminando la mano de obra;

c) Porcentaje y cuantía de la deducción solicitada por el año de que se trate; y

d) Amortizaciones concedidas en los años anteriores y saldo por amortizar.

PAR. 30. - El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección Genral de Impuestos

Nacionales, además de los mecanismos de Auditoria que actualmente posee, podrá establecer controles especiales tales como registros, listados, etc., a fin de corroborar la veracidad de las deducciones y exenciones solicitadas por el contribuyente y las bases que las sustentan. Cuando se llegare a comprobar una situación fraudulenta, se desconocerá la deducción o exención solicitada y se aplicarán sanciones por inexactitud, de acuerdo con el Decreto 1651 de 1.961; lo anterior, sin perjuicio de la acción penal y de las sanciones administrativas a que haya lugar.

PUEDEN AMORTIZARSE EN 5 AÑOS PERDIDAS EN EMPRESAS AGRICOLAS

Decreto ley 2348 de 1.974

Artículo 8o, INC. 3o.- Las pérdidas de personas naturales y sucesiones ilíquidas en empresas agrícolas serán deducibles en los cinco años siguientes a su ocurrencia, siempre y cuando que se deduzcan exclusivamente de rentas de igual naturaleza y las operaciones de la empresa estén contabilizadas en libros registrados. Esta deducción se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto Ley 2247 de 1.974.

EJEMPLO DE AMORTIZACION DE INVERSIONES.- El siguiente es un ejemplo del cuadro que debe elaborarse para solicitar la amortización de Inversiones agropecuarias:

CUADRO DE AMORTIZACION

Descripcion inversion	Costo Inicial	Vida	Tasa Amortiz. Anual	Amortiz. anterior	Amortiz. año grorable	Saldo amor tizar
a) Valor construccion de establos	\$ 200.000	5	20%	\$80.000	\$40.000	\$80.000
b) Valor cercas levantadas	\$ 100.000	5	20%	\$ - 0	-\$20.000	\$80.000
	\$ 250.000			\$80.000	\$60.000	\$160.000

4.8.1.2. Rentas Pecuarias: Negocio de Ganadería

Ley 20 de 1979

Artículo 14 para efectos fiscales, se entiende por negocio de ganadería, la actividad económica que tiene por objeto la cría, el levante o desarrollo, la ceba de ganado bovino caprino, ovino, porcino y de las especies menores. También lo es la explotación de ganado para la leche y la lana.

Constituye, igualmente negocio de ganadería la explotación de ganado en compañía o en participación, tanto para quien entrega el ganado como para quien lo recibe.

ACTIVIDADES QUE SE EXCLUYEN

Decreto reglamentario 2595 de 1.979

Artículo 8o. Para efectos fiscales, se entiende por negocio de ganadería, la actividad económica que tiene por objeto la cría, el levante o desarrollo, la ceba de ganado de las especies mayores y de las especies menores. También lo es la explotación de ganado para la leche y para la lana.

Constituye igualmente negocio de ganadería, la explotación de ganado en compañía o en participación, tanto para quien lo recibe.

La actividad que consiste simplemente en comprar y vender ganado, o productos de la ganadería o sacrificarlo para venta de carne y subproductos, no es negocio de ganadería sino de comercio.

INVENTARIO DE GANADOS

Decreto reglamentario 2595 de 1.979

Artículo 13. Los propietarios de ganado (deberán acompañar a su declaración de renta y patrimonio) un inventario que contenga:

1. La edad y sexo de los semovientes. Cuando se trate de ganado bovino se indicará además la raza.
2. El precio de adquisición o de inventario inicial según el caso.
3. Los nacimientos, pérdidas y muerte.
4. Las ventas en el ejercicio.
5. La valorización efectuada en el año; y
6. El valor comercial en 31 de diciembre del año gravable.

El inventario inicial del ejercicio impositivo será el inventario final del año inmediatamente anterior.

Nota: Este inventario debe elaborarse y conservarse en el archivo de la empresa y no acompañarlo a la declaración.

MINAGRICULTURA FIJARA LOS PRECIOS DE GANADO BOVINO EN DICIEMBRE 31 DE CADA AÑO.

Ley 20 de 1.979

Artículo 18. En el negocio de ganadería bovina, el valor de los semovientes* no podrá ser inferior al precio comercial en 31 de diciembre del respectivo ejercicio fiscal determinado anualmente por el Gobierno por Intermedio del Ministerio de Agricultura, teniendo en cuenta los precios de los mercados regionales.

Este valor hará parte del patrimonio base de la renta presuntiva cualesquiera sea la edad, raza y sexo.

TERMINO PARA FIJAR LOS PRECIOS DEL GANADO

Decreto reglamentario 2595 de 1.979

Artículo 12. El ministerio de agricultura fijará anualmente, a más tardar el 20 de enero el valor comercial de las especies bovinas a 31 de diciembre del año anterior, teniendo en cuenta los precios de los mercados regionales.

Dicho valor se fijará mediante resolución que será publicada en un periódico de circulación Nacional dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición y en el mismo lapso se enviará copia de ella al Director General de Impuestos Nacionales.

RENTA BRUTA EN LA ENAJENACION DE SEMOVIENTES

EL COSTO NO SERA INFERIOR AL PRECIO DEL GANADO EN DICIEMBRE 31 DEL AÑO ANTERIOR

Ley 20 de 1.979

Artículo 15. En el negocio de la ganadería la venta bruta proveniente en la enajenación de semovientes está constituida por la diferencia entre el precio de la enajenación y el costo de los semovientes enajenados.

Dicho costo está conformado por el de adquisición si el ganado enajenado se adquirió durante el año gravable, o por el valor que figuren en el inventario a 31 de diciembre del año

* Se remite al glosario de términos.

inmediatamente anterior, si el ganado enajenado se adquirió en año diferente al de la venta. En éste último caso, el costo no puede ser inferior al del precio comercial del ganado en 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

PAR.- En la explotación de ganado en compañía o en participación, tanto quien recibe como quien entregue el ganado, valorizará la parte que le corresponda en el negocio.

DETERMINACION DE LA RENTA BRUTA

Decreto reglamentario 2595 de 1.979

Artículo 9o. En el negocio de ganadería la renta bruta* proveniente de la enajenación de semovientes se determinará restando del total de los ingresos obtenidos durante el año por tal concepto según el sistema contable utilizado el costo del ganado enajenado, determinado en la forma prevista en el artículo 15 de Ley 20 de 1.979.

El valor de la venta de terneros nacidos y enajenados dentro del mismo año gravable no constituye renta sino aumento patrimonial.

DETERMINACION DEL COSTO DEL GANADO VENDIDO

Decreto reglamentario 2595 de 1.979

Artículo 11.

2. Si el ganado se enajena en el mismo año gravable en que se constituyó el negocio, el costo de lo vendido será, para el depositario, el precio convenido por los contratantes en el momento de la entrega; y para el depositante será el precio del inventario final del año inmediatamente anterior o el precio de adquisición si los semovientes los adquirió en el mismo año de la venta.

5. En las ventas o enajenaciones que se efectúen en años posteriores al de la constitución del negocio, el costo del ganado para la determinación de la venta será el del inventario final del año inmediatamente anterior, o el precio de compra si se trata de semovientes adquiridos en el respectivo ejercicio fiscal.

* Se remite al glosario de terminos.



LIQUIDACION DEL NEGOCIO

Decreto reglamentario 2595 de 1.979

Artículo 11.

3. Si el negocio se liquida en el mismo año de su constitución y en la liquidación se adjudica ganado para determinar la renta que se configure en las ventas que efectúen en el mismo ejercicio con posterioridad a la liquidación se tendrán como costo para cada uno de los partícipes, el indicado en la regla anterior.

4. Si el negocio no se liquida en el mismo año de su constitución, la diferencia entre el valor asignado a los semovientes al celebrarse el contrato y el establecido según el artículo 18 de la Ley 20 de 1.979, se distribuirá entre los partícipes a título de valorización*, de acuerdo a la proporción indicada en el contrato, o por partes iguales según se indica en la regla primera.

SOLO SERAN DEDUCIBLES LOS GASTOS QUE NO HAYAN SIDO CAPITALIZADOS

Ley 20 de 1.979

Artículo 17. Los gastos y expensas efectuadas en el año en el negocio de ganadería sólo serán deducibles de la misma renta en la medida en que éstos no hayan sido capitalizados.

DOCTRINA. CAPITALIZACION Y DEDUCCION DE GASTOS.

Establece el artículo 17 como norma general la capitalización de los gastos y como tratamiento exceptivo, el de su deducción " en la medida en que unos y otros no hayan sido capitalizados ".

Para ganados adquiridos en años anteriores al que se declara se fija como costo el precio comercial del ganado en 31 de diciembre del año inmediatamente anterior si el ganado se adquirió en el mismo año el costo será el de su adquisición.

Si el ganado no se enajena, necesariamente los gastos y expensas serán capitalizados hasta concurrencia con el valor comercial en 31 de diciembre del año gravable, fijado por el Ministerio de Agricultura. Los gastos y expensas que sobrepasen dicho valor podrán ser capitalizados o deducidos.

Cuando el ganado se enajena, los gastos y expensas del respectivo año y referentes al ganado vendido, serán deducibles, proporcionalmente, bien sea que el ganado

se haya adquirido en el mismo año o en el anterior.

La proporción se determinará dividiendo el total de gastos por el número de cabezas existentes en el mes de enajenación esto es, número de cabezas del inventario inicial, el número de cabezas compradas y número de cabezas nacidas (Dirección General de Impuestos Nacionales, circular 009 de abril 9 del 80).

Nota: Debe entenderse en el año de la enajenación y no en el mes, como allí se dice.

DEDUCCION EN GANADERIA

Decreto reglamentario 727 de 1.980

Artículo 3. El artículo 14 del decreto 2595 de 1.979 quedará así: " En el negocio de ganadería cuyo objeto sea la enajenación de semovientes serán deducibles los costos y expensas efectuados durante el año (que excedan la diferencia entre el valor del inventario final y el inventario inicial, o la diferencia entre el inventario final y el costo de adquisición si el ganado fue adquirido durante el año) siempre y cuando el contribuyente cumpla con las exigencias legales.

En el negocio de ganadería cuyo objeto sea la explotación de ganado para la leche o lana, los gastos o expensas efectuados durante el año podrán capitalizarse o deducirse. En uno u otro caso el contribuyente deberá cumplir las exigencias legales ".

Nota: La frase entre paréntesis fue anulada por el Consejo de Estado por sentencia de agosto 3 del 84.

DOCTRINA.- DOS GRUPOS DE GASTOS

En el negocio de ganadería los gastos pueden clasificarse en dos grupos:

En el primero se incluyen los normalmente acostumbrados en la cría levante desarrollo, ceba y explotación de leche y lana.

En el segundo, los que aún cuando excepcionales, son normales y necesarios, como el transporte y los seguros que genera la venta.

Cuando el ganado se enajena, los gastos del primer grupo serán deducibles proporcionalmente.

Los gastos del segundo grupo que afectan directamente la utilidad obtenida de la enajenación serán

deducibles normalmente. La proporcionalidad de éstos no tienen operancia por cuanto los gastos no se realizarán sobre el total de reses existentes, sino, exclusivamente, sobre las ventas (Dirección General de Impuestos Nacionales, concepto No. 0043 de septiembre de 1.980).

DOCTRINA.- MUERTE Y ROBO DE GANADO

La reforma tributaria de 1.974 no prevé expresamente como deducción la pérdida por muerte y robo en ganadería.

El artículo 62 del Decreto 2053 acepta como deducciones las pérdidas sufridas en bienes productores de renta, ocurridas por fuerza mayor.

Las muertes o robos en ganadería sólo pueden afectar la renta agropecuaria en el año de su ocurrencia, en la medida en que se prueba con la declaración de renta el hecho constitutivo de fuerza mayor. (Dirección General de Impuestos Nacionales, concepto 045 de julio 7 del 80).

UTILIDAD DE LOS SOCIOS DE SOCIEDADES GANADERAS

Decreto reglamentario 2595 de 1.979

Artículo 10. En las sociedades ganaderas la utilidad fiscal de los socios, accionistas o asociados, estará determinada por la parte proporcional que les corresponde en la utilidad fiscal de la compañía en los términos establecidos por los artículos 40 y siguientes del decreto 2053 de 1.974.

Para los efectos indicados, la sociedad determinará en su declaración de renta la parte de las utilidades comerciales que correspondan a ingresos no constitutivos de renta, resultantes de la aplicación de que trata la ley 20 de 1.979.

Nota: La renta de los socios se encuentra regulada por los artículos 21 y 22 de la ley 75 de 1.986.

CONTRATOS DE GANADO EN COMPAÑIA

Decreto reglamentario 2595 de 1.979

Artículo 11. Cuando en el negocio de ganadería una de las partes entregue ganados de su propiedad a otras para que ésta se haga cargo de los cuidados inherentes a la cría, el levante o desarrollo, o la ceba, con derecho a participar en los resultados de la renta o pérdida de los partícipes se establecerá aplicando las siguientes reglas:

1. La proporción de utilidades o pérdidas de cada partícipe se determinará de acuerdo con lo estipulado en contratos escritos de fecha cierta, los cuales deberán acompañarse a las declaraciones de renta y patrimonio en original o copia autenticadas. A falta de tales contratos, la distribución de las utilidades o pérdida se hará por partes iguales.

En el caso de los contratos celebrados con Fondos Ganaderos, la proporción de los partícipes, se acreditará con certificación de dichas entidades.

NO SON CONTRIBUYENTES

Decreto reglamentario 2595 de 1.979

Artículo 11. PAR 1o. En el negocio de ganadería, los contratos de participación no son contribuyentes del Impuesto sobre la renta; lo serán individualmente, cada uno de los partícipes.

DOCUMENTOS QUE DEBEN CONSERVARSE

Decreto reglamentario 2595 de 1.979

Artículo 11. PAR 2o. Los inventarios correspondientes a los ganados en participación se incluirán como (anexos) en las declaraciones de cada uno de los contratantes. El movimiento de ventas y gastos se incluirá en la declaración del depositario, salvo a lo relativo a las ventas del ganado depositado en el año en que se celebre el negocio, los cuales deberán informarse tanto por el depositante como por el depositario, según reglas establecidas por este artículo.

Nota: A la declaración no se acompañan anexos.

DEROGADA LA INVERSION FORZOSA PARA LOS GANADEROS

Ley 75 de 1.986

Artículo 101. Derógase la ley 42 de 1.971 y el artículo cuarto (4) de la Ley 4 de 1.981.

IMPUESTO A LOS FONDOS GANADEROS

Ley 19 de 1.976

Artículo 10. Hasta una mitad del impuesto sobre la renta que se cause a cargo de los fondos ganaderos podrá pagarse en nuevas acciones de la clase A emitidas por ellos en nombre de la nación al respectivo departamento, intendencia o comisaría en donde se halle ubicado el fondo.

para los efectos de este artículo la Nación dona a la respectiva entidad territorial el valor correspondiente a que se hace mención en el enciso anterior, donación que no requiere contrato ni formalidad posterior.

PAR.- El valor de las acciones para los efectos de este artículo será el correspondiente a su valor patrimonial intrínseco determinado anualmente por la Superintendencia Bancaria con base en las cifras de los balances del respectivo fondo.

LAS ACCIONES SE ENTREGARAN A LA ADMINISTRACION RESPECTIVA

Decreto reglamentario 2799 del 75.

Artículo 5. Los Fondos Ganaderos que optarán por pagar hasta el 50% del impuesto sobre la renta y complementarios a su cargo por un determinado ejercicio, en acciones emitidas al respectivo departamento intendencia y comisaria en donde se hallen ubicados, según lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley (Hoy 19 de 1.976) deberán efectuar dicho pago mediante la entrega de las referidas acciones en la Administración de Impuestos respectiva dentro de los plazos señalados para cancelar la liquidación privada u oficial.

Los traslados correspondientes se efectuarán por la Tesorería General de la Nación a la respectiva entidad territorial.

DETERMINACION DE COSTO EN VENTA DE SEMOVIENTES

1. La Compañía XYZ S.A poseía el siguientes inventario de ganado de cría y levante tipo leche mestizo a 1 de enero de 1.982:
Inventario a 31 de diciembre de 1.981
Ganado tipo leche mestizo.

Detalle	Edad años	Canti dad	Costo Unt. en libras	Costo Total	Valor Fiscal	Valorización
Terneras	1	2	2.800	5.600	8.000	2.400
Toro Prod	3	1	11.400	11.400	15.000	3.600
Vacas en Producción	4	2	9.000	18.000	24.000	6.000
Toretes	2	2	7.000	14.000	16.000	2.000
		7		49.000	63.000	14.000
		===		=====	=====	=====



(1) Valor comercial según resolución 021 del 27 de enero de 1.982 del Ministerio de Agricultura.

(Este cuadro constituyó el anexo para la declaración del renta del año 1.981)

(2) En el inventario de ganado se observó el siguientes movimiento durante el año de 1.982.

Detalle	Edad año	Nac.	Cant.	Compras		Cant.	Ventas		Total Vtas
				Cost.	Cost.		Cost.	Cost.	
				Unit.	Total		unit.	Total	
Terneros 1/2	2	-	-	-	-	2	-	-	12.000
Vacas en Producción	5	-	2	14.000	28.000	1	14.000	14.000	16.000
Toretas	2	2	-	-	-	2	7.000	14.000	30.000
		<u>2</u>	<u>2</u>		<u>28.000</u>	<u>5</u>		<u>28.000</u>	<u>58.000</u>
		===	===		=====	=		=====	=====

2.1. Manejo Contable de las Compras

	Debito	Credito
Inventario de Ganado	28.000	
Bancos		28.000
Para registrar compra de dos vacas en produccion a \$ 14.000 c/u.		

2.2. Manejo Contable de las ventas

Caja	58.000	
Ingreso por venta de ganado		58.000
Para registrar venta del siguiente ganado:		
terneros	12.000	
toretas	30.000	
Vacas en produccion	16.000	
	<u>58.000</u>	
	=====	

2.3. Costo de ventas de ganado	28.000	
Inventario de Ganado		28.000
Para registrar el costo del ganado vendido:		
2 Toretas	14.000	
1 Vaca en produccion	14.000	
	<u>28.000</u>	
	=====	

3. Información sobre costos y gastos de ganaderia incurridos en el año:
 Costos directos de cría y levante
 Jornales
 Drogas
 Forrajes

Gastos de Ventas
 Transporte del ganado vendido 5.000

3.1. Costo directo de cría y levante	22.000	
Gasto de ventas	5.000	
Bancos		27.000

Para registrar gastos de ventas, cría y levante incurridos en el año 1.983

4. Capitalización de los costos directos de ganadería:

Base de distribución

	Cabezas
Inventario Inicial	7
Nacimientos	2
Compras	2
Total	<u>11</u>

Factor de capitalización por unidad

Total gastos directos dividido por número de cabezas

\$ 22.000 \ 11 = 2.000 por unidad

	DEBITO	CREDITO
4.1. Manejo Contable		
Inventario de Ganado	12.000	
Costo de Ventas	10.000	
Costo de cría y levante		22.000
Para distribuir costos directos de cría y levante así:		

Inventario final: 6 unidades por
 $\$ 2.000 = \$ 12.000$
 Costo de ventas: 5 unidades por
 $\$ 2.000 = \$ 10.000$

Nota: De acuerdo con el artículo tercero (3) del decreto reglamentario 727 de 1.980, con la actividad de cría y levante, el ganadero tiene la opción de tratar los costos directos de cría y levante como deducciones, obteniendo un mayor beneficio tributario al rebajar la utilidad liquida fiscal.

5. Determinación de la ganancia contable y fiscal en la venta de ganado

	CONTABLE	FISCAL
Ingresos por ventas de ganado	58.000	58.000
Costo contable del ganado vendido	38.000	38.000
Más valorizaciones fiscales	2.000	40.000
Ganancia bruta contable y fiscal	20.000	18.000
Menos: Gasto de ventas	5.000	5.000
Utilidad liquida contable y fiscal	15.000	13.000
Menos: Ingresos por ventas de terneros nacidos en el presenta año que no constituye renta ni ganancia ocasional		12.000
Ganancia fiscal gravable		1.000
		=====

5.1 Conformación fiscal de la ganancia contable:

Créditos que no constituyen renta ni ganancia ocasional:

Valorización* fiscal del ganado vendido	2.000	
Venta de terneros de menos de 1 año	12.000	14.000
Ganancia fiscal gravable		1.000
		15.000
		=====

5.2. Manejo contable para la cancelación de cuentas de resultado:

	DEBITO	CREDITO
Ingreso por venta de ganado	58.000	
Pérdidas y ganancias	43.000	
Pérdidas y ganancias		58.000
Costo de ventas		38.000
Gastos de ventas		5.000

Para cancelar cuentas de resultado contra pérdidas y ganancias.

5.3. Cuentas de orden por contra	2.000	
Cuentas de orden - superávit por valorización del ganado		2.000

Para cancelar las valorizaciones acumuladas del ganado vendido en el presente año.

6. Determinación del inventario final de ganadería
 Inventario de ganado a 31 de diciembre de 1.982
 Ganado de cría y levante tipo leche mestizo.

* Se remite al glosario de términos.

COSTO EN LIBROS
DICIEMBRE 31 DE 1.982

Detalle	Edad Años	Cant.	De adqui sición	Costos direct capital	Costo Total	Valor fiscal	Valori zación
Terneras	2	2	5.600	4.000	9.600	10.000	400
Toro pro ductor	4	1	11.400	2.000	13.400	18.750	5.350
Vacas en producción	5	2	18.000	4.000	22.000	30.000	8.000
Vacas en producción	5	1	14.000	2.000	16.000	15.000	(1.000)
		<u>6</u>	<u>49.000</u>	<u>12.000</u>	<u>61.000</u>	<u>73.750</u>	<u>12.750</u>
		===	=====	=====	=====	=====	=====

Este cuadro constituyó el anexo para la declaración de renta de año 1.982.

(2) Valor comercial según resolución 0068 del 14 de febrero de 1.983 del Ministerio de Agricultura.

7. Cálculo del ajuste por el año 1.982 de la cuenta de valorizaciones de ganado.

	DEBITO	CREDITO
Valorización según libros a 31 de diciembre 1.982		12.750
Menos - Valorizaciones acumula das a 31 de diciembre de 1.982	14.000	
Menos - Valorizaciones cancela das correspondientes al ganado vendido	2.000	12.000
	<u> </u>	<u> </u>
Valor ajuste por valorizaciones		750 =====
7.1. Cuentas de orden superávit por valorización de ganado	750	
Cuentas de orden por contra		750



Caja y Bancos

		28.000 (2.1)
(2.2)	58.000	27.000 (3.1)
	58.000	55.000
	3.000	
	=====	

Costo de cría y levante

(3.1)	22.000	
		22.000 (4.1)
	22.000	22.000
	=====	=====

Costo de ventas

(2.3)	28.000	
(4.1)	10.000	38.000 (5.2)
	38.000	38.000
	=====	=====

Pérdidas y Ganancias

(2.3)		58.000
(4.1)	43.000	(5.2)
	43.000	58.000
Utilidad líquida contable ejercicio		15.000
		=====

Inventario ganado de cría y levante tipo de leche mestizo

Saldo Dic 31/81	49.000	
(2.1)	28.000	28.000 (2.3)
(4.1)	12.000	
	89.000	28.000
Saldo Dic 31/82	61.000	
	=====	

Gasto de venta de ganado

(3.1)	5.000	
		5.000 (5.2)
	5.000	5.000
	=====	=====

Ingreso por venta de ganado

(5.2)		58.000
	58.000	(2.2)
	58.000	58.000
	=====	=====

Cuentas de orden - superávit
Por valorización de ganado

Saldo dic 31/81 (7.1)	14.000	2.000 (5.3)
	750	
	14.750	2.000
Saldo dic 31/82	12.750	
	=====	

Cuentas de orden por contra

Saldo Dic 31/81	14.000
2.000	750
2.000	14.750
Saldo Dic 31/82	12.750
	=====

9. Presentación en el Balance General	1.982	1.981
Activo		
Activo corriente		
Inventario de ganado	61.000	49.000
	=====	=====
Cuentas de orden		
Superávit por valorizació de ganado	12.750	14.000
	=====	=====
Cuentas de orden por contra	12.750	14.000 (45)
	=====	=====

(45) Régimen del Impuesto a la Renta y Complementarios, legis Editores S.A
Bogotá pag. 311 - 320 1.988

GLOSARIO

INSUMOS: En el campo de la Economía Agrícola se utiliza frecuentemente el término "INSUMOS AGROPECUARIOS", el cual se refiere a aquellos elementos de producción especialmente relacionados con el sector agropecuario (Ejemplo: Semillas, fertilizantes, insecticidas, fungicidas, herbicidas, concentrados, sales mineralizadas, drogas veterinarias, etc.)

PLAGUICIDAS: Coadyuvantes, defoliantes y reguladores fisiológicos de uso agrícola. Son todas aquellas sustancias de naturaleza química o biológica que utilizan para la prevención o el control de insectos, ácaros, agentes patógenos, malezas, roedores u otros organismos nocivos a las plantas, sus productos derivados o su conservación así como también los organismos que actúen como agente de control biológico de las plagas.

INSEMINACION ARTIFICIAL: Proceso mediante el cual el líquido seminal es ubicado en el tracto reproductivo de la hembra por medios artificiales.

GARRAPATICIDAS: Sustancias o compuestos químicos para el control de la garrapata.

PORQUERIZAS: Instalación o construcción cubierta utilizada para el encierro del ganado porcino.

GALPON: Instalación o construcción cubierta destinada a la crianza levante y producción de las aves.

SEMOVIENTE: Dicese del bien que se mueve por sus propios medios, como los animales. En Colombia se utiliza con frecuencia para designar a los ganados.

PASTOS TAIWAN Y KING GRASS: Variedades de pastos de la familia de las gramíneas utilizadas especialmente para la alimentación de herbívoros.

RAMIO: Planta de la familia de las uticáceas que se cultiva para ser suministrada a los cerdos como



forraje.

LECHON: Nombre dado al cerdo desde su nacimiento hasta el destete.

GANADO BOVINO DE CRIA: Fase de producción que va desde el nacimiento hasta el destete (fluctúa entre tres (3) a nueve (9) meses)

GANADO BOVINO DE CEBAS: Período o fase que va desde los 20 ó 24 meses hasta el sacrificio.

SEPTICEMIA HEMORRAGICA: Enfermedad infectocontagiosa que se presenta en los vacunos, ovejas, cerdos y aves.

INSECTICIDAS: Sustancias de naturaleza química o biológica que se utiliza para la prevención o control de insectos.

HERBICIDAS: Sustancia de naturaleza química que se utiliza para la prevención o el control de malezas.

DEPRECIACION: Es la disminución de valor que sufre un activo fijo tangible ocasionada por su uso o desgaste natural.

DECLARACION DE RENTA: Es la información que cada año deben presentar al estado, tanto las personas naturales como jurídicas, sobre los ingresos, costos y deducciones.

AMORTIZACION: Es la distribución del costo total de un activo fijo a lo largo de su vida útil. Disminución del valor de los activos fijos debido a su explotación, extracción, o a su edad.

COSTOS: Se considera como costos todos los gastos, las inversiones o los egresos que puede imputarse en forma directa un bien en particular.

DEDUCCIONES: Tributariamente son los gastos, expensas o egresos que efectúa el contribuyente dentro de la actividad productora de la renta.

RENTAS EXENTAS: Son aquellas partidas que la ley en forma expresa a querido excluir del gravamen, obteniéndose la renta líquida gravable.

VALORIZACION: Es el incremento del valor de los activos que resulta de la comparación entre su valor registrado en libros y el actualizado a diciembre 31 de cada año dado por autoridades de catastro, bolsa de valores y ministerio de agricultura.

SILO: Es el lugar donde se utiliza para guardar pastos forrajes y granos.

PROVISION: Apropiación que se hace con cargo a gasto y cuya finalidad es la de proteger un activo. La estimación y contabilización de un gasto futuro.

AVENAMIENTO: Zanja o drenaje que se hacen en terrenos húmedos o encharcados con el fin de dar salidad a la humedad.

BIBLIOGRAFIA

Introducción a la contabilidad SENA. Formación abierta y a distancia 1.977.

Manual de los cerdos Solla S.A. 1.987 Bucaramanga.

Manual las ponedoras Solla S.A. 1.987 Bucaramanga.

Manual los pollos Solla S.A. 1.987 Bucaramanga.

Manual de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia instructivo para Evaluación Económica de Proyectos Ganaderos 1.976 Bogotá.

BUITAGRO AREVALO, Isidro., GAITAN ESTUPINAN, Rodrigo., M. ZULUAGA, Hernanado. Normas Técnicas Contables para Colombia. Editorial Roesga. Cali 1.988.

Folleto Reglamentario a Normas de Contabilidad. Editorial ECDE. Bogotá 1.988.

FORERO MANTILLA DE, Matilde. Contabilidad de Costos Agropecuarios. Facultad de Estudios a Distancia UIS, Bucaramanga, Noviembre 1.986.

HERNANDEZ, Hernando. Manual de Contabilidad General, SENA, Bogotá, 1.977. División Agropecuaria.

JEREZ PARADA, Marta Lucía., VASQUEZ FRANCO, Maritza., Tesis Implantación de un Sistema de Costos en la Industria Avícola. Universidad Santo Tomas. Bucaramanga 1.985.

ACOSTA LIZARAZO, Juan., y otros. Administración de Empresas Agropecuarias. Manual de Asistencia Técnica No. 21 ICA, Centro Experimental Tibaitatá Bogotá 1.980.

Manuales de Ganadería de los laboratorios Eyalá, Life, Bayer, Squibb.

KOHLER L, Eric. Diccionario para contadoras Unión Tipográfica. Editorial Hispanoamérica 1.976.

MURCIA CABRA, Héctor Horacio. Administración de Empresas Agropecuarias. Editorial Temas de Orientación Agropecuaria Bogotá 1.978.

Resoluciones Números : 420 de Marzo 7 del 88 y 1.000 del 29 de abril de 1.988 ICA, Bogotá.

Módulos de Contabilidad 2, 3 y 7 SENA, Formación Abierta y a Distancia.

Plan de cuentas y procedimientos contables para Cooperativas Nivel B, Tomo I. Robell y Cía. Consultores Asesores Bogotá 1.983.

RHESE, Carlos. Manual de Contabilidad Agrícola y Ganadera, Tomo I y II Selcon S.A. Editorial - Selección Contable Buenos Aires 1.975.

BLANCO LUNA, Yanel. Las normas de contabilidad en Colombia Editora Roesga, Cali, 1.987. 2 edición.

MUNOS CARDENAS, Armando., HARGADON, J. Bernard. Principios de Contabilidad. Editorial Norma. 2 edición 1.984.

Administración de Empresas, agropecuarias Manual Elaborado dentro de un proyecto de Cooperación Técnica Internacional de la Dirección General de la Educación Tecnológica Agropecuaria (DGEPA) Editorial Trillos 1.985.

Guía Agropecuaria del Oriente Colombiano FUNDESAN,
Impresores Colombianos S.A. 1986.

SENA, Formatos sobre registros de producción o de control
en ganado bovino, porcino y avicultura.

FINCA S.A., Formatos sobre registros de producción o de
control en ganado Bovino, porcino y avicultura.

Incubadora Santander S.A. Formato sobre registro de
Avicultura para reproductoras.

CODIGO DE COMERCIO.

REGIMEN DE IMPUESTO A LA RENTA.



ANEXO 11. Explicación de algunos datos de los informes anuales.

En este anexo se especifica cómo están compuestas cada una de las cantidades señaladas.

1. Informe anual sobre producción bovina costos y gastos

- \$ * 69.369.00 se carga a la cuenta costos producción leche por concepto de depreciación acumulada construcciones maquinaria y equipo y amortización semovientes referentes a un sólo mes (Asiento No. 55)

- \$ * 246.142.00 depreciaciones, construcciones, instalaciones, maquinaria y equipo (Asiento No. 33 - 34)

- \$ * 4.014.850.00, \$4.000.000.00, costo de adquisición de los 80 novillos, \$14.850.00 provisiones (Asiento No. 10 y 15)

- En columna 7, 10 nacimientos machos trasladados a columna 2 machos de 0 - 1 año.

2. Informe anual sobre costos, gastos y utilidad en ventas

- \$ * 1.957.713.00 (Columna 17 otros costos y gastos) \$ 1.700.000.00 corresponden a costos de adquisición pollitas (Asiento No. 38)

- \$ 13.500.00 provisión (Asiento No. 45)

\$ 144.213.00 costo correspondiente a mortalidad (Asiento No.87)

\$ 100.000.00 otros costos (Asiento No. 85)

- \$ * 561.496.00 (Columna 16) \$ 336.496.00 amortización de las gallinas ponedoras por producción huevos (Asiento No.86)

\$ 225.000.00 depreciación acumulada de galpones y equipo de avicultura (Asiento No. 67)

- \$ * 10.049.209.00 (Columna 18) en esta cantidad está incluida \$ 4.208.709.00 como costos incurridos en la producción de huevos durante un mes.

- \$ * 953.500.00 (Columna 17) \$ 900.000.00 como costos adquisición pollitos (Asiento 38)

\$ 13.500.00 provisiones (Asiento 45)

\$ 40.000.00 otros costos (Asiento 66)

3. Informe anual sobre producción porcina.

- \$ * 384.575.00 (Columna 14 otros costos) \$ 347.625.00 costo de los lechones al nacimiento (Asiento 52)

\$ 22.000.00 por otros costos (Asiento 74)

\$ 14.950.00 costo muerte de 5 lechones (Asiento 81)